Contrato de Obra
N° 130 - 2023

Contratante:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA.
Contratista:	SERVICIOS INTEGRALES DE COLOMBIA SINTECOL S.A.S NIT 901310032-4
Representante Legal:	JHON ALEXANDER ASPRILLA CC 1.088.009.611
Objeto:	REALIZAR LA REPOSICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA QUE ALIMENTA LOS MOTO REDUCTORES Y VARIADORES, CÁMARAS DE SEGURIDAD Y MALLA DE PUESTA A TIERRA.
Valor:	CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($40.217.577).
Plazo de Ejecución:	CUATRO (4) MESES, SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL.

Entre los suscritos a saber **OSCAR EDUAR RESTREPO OROZCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.157.845 expedida en Belalcázar (Caldas), en su condición de Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, designado mediante Decreto Municipal de fecha enero 02 de 2020 como Gerente de la E.S.P de La Virginia que se adjunta a este contrato y forma parte integral del mismo, facultado para contratar según lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo número 016 de las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2014 del Honorable Concejo Municipal y en el artículo octavo del Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa número 08 de 2017 y quien en adelante se denominara LA EMPRESA y por la otra y por la otra,

El Señor **JHON ALEXANDER ASPRILLA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.088.009.611, obrando en su propio nombre y representación legal de **SERVICIOS INTEGRALES DE COLOMBIA SINTECOL S.A.S NIT 901310032-4**, domicilio principal carrera 9 No. 5-96 barrio San Cayetano, teléfono 3104465206, en adelante se llamará **EL CONTRATISTA;**

PRIMERA. OBJETO: REALIZAR LA REPOSICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA QUE ALIMENTA LOS MOTO REDUCTORES Y VARIADORES, CÁMARAS DE SEGURIDAD Y MALLA DE PUESTA A TIERRA.

SEGUNDA: ALCANCES. Para el cumplimiento del objeto del contrato y de cada una de las obligaciones que de él se derivan, será entendido por las partes que la obligación principal consiste en la ejecución de los alcances que a continuación se describe:

1. Realizar la reposición de la red eléctrica, existente y la actualización de la misma de los motorreductores, con tubería y cableado nuevo.

2. Realizar la reposición de las cámaras de seguridad, realizando cambios necesarios para evitar futuros daños de las mismas.
3. Realizar los estudios necesarios al suelo con el fin de obtener la información necesaria para realizar la malla de puesta a tierra adecuada al terreno de la planta de tratamiento.
4. Construir la malla de puesta a tierra necesaria para evitar daños a la red eléctrica de la planta de tratamiento.

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES A REALIZAR

Actividades para realizar construcción de malla puesta tierra:

1. Brecha o zanja de 30cm de profundidad para llevar el cable desde la puesta a tierra al gabinete principal.
2. Zanja de 50cm de profundidad para instalar cable que une las varillas
3. Instalación de las varillas de la puesta a tierra.
4. Soldadura de varilla cable
5. Instalación de tubería EMT en el espacio dentro del edificio para llegar hasta el tablero principal
6. Instalación de barraje de puesta a tierra en gabinete principal
7. Organización de tablero principal
8. Medición de sistema de puesta a tierra una vez construido, para la verificación del diseño.
9. Tratamiento de tierra de ser necesario.

Actividades para realizar instalación tablero de distribución de motores:

1. Instalación de tubería EMT desde el tablero principal hasta el tablero de distribución, el cual estará a las afueras del recinto en vista a donde están los motores a controlar (cumplimiento con reglamento RETIE)
2. Instalación de gabinete
3. Instalación de barrajes y protecciones dentro del gabinete.
4. Instalación de cable de alimentación principal del gabinete (cable 8AWG Cu)
5. Instalación de protección adicional contra lluvia.

Actividades para realizar variadores y alimentación de motores:

1. Excavación de 20cm de profundidad para instalación de tubería IMC recubierta por PVC para evitar futuros daños en la misma
2. Instalación de tubería IMC recubierta por PVC para evitar corrosión al máximo y evitar futuros daños.
3. Instalación de tableros pequeños donde iría cada uno de los variadores y protección adicional para los ventiladores.

¡COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTROS USUARIOS!
La Virginia, Risaralda. Calle 15 Nº 5c- 65 Conmutador 368 39 05 – 368 23 70
e-mail: contactenos@esp-lavirginia-risaralda.gov.co
Vigilado SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

4. Instalación de cableado para alimentar los variadores y de los variadores hacia cada uno de los motores.
5. Instalación de motores y verificación de giro.
6. Instalación de variadores en cajas de paso individual.
7. Configuración de variadores y puesta en marcha de motores.

Actividades para realizar cámaras de seguridad:

1. Traslado de gabinete de circuito cerrado de TV.
2. Instalación de acometida a caseta de vigilancia (se encontró que la caseta no tenía energía)
3. Instalación de cable UTP para cubrir el tramo adicional del traslado y comunicar con las cámaras.
4. Instalación de DVR en conjunto con los "video balum".
5. Instalación de cable de energía y tomas aéreos en cada uno de los puntos.
6. Instalación de tubería EMT en trayectos internos necesarios junto con accesorios y cajas de paso.
7. Configuración y enfoque de cámaras.
8. Mantenimientos preventivos.

TERCERA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:
DEL CONTRATANTE:
1. Prestar la mayor colaboración posible al CONTRATISTA para una mejor ejecución del presente contrato, suministrándole la información que requiera para el ejercicio del objeto contractual.
2. Pagar el precio estipulado en el presente contrato según la modalidad convenida, previa acta del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.
3. Ejercer la vigilancia constante de las obras objeto del presente contrato a través del supervisor.
4 llevar a cabo todas las acciones necesarias que faciliten al CONTRATISTA la ejecución del presente contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información que este requiera a efectos de que la obra se ejecute en las condiciones técnicas pactadas.

DEL CONTRATISTA:
1 Ejecutar las obras dentro de la mayor ética y profesionalismo posible,
2 Abstenerse de realizar comentarios a personas no indicadas sobre los asuntos sometidos a su conocimiento por razón del presente contrato,
3. Permitir el ejercicio del control contractual por parte del supervisor y remitir con prontitud los informes que este le solicite.
4 afiliar a todos los trabajadores que emplee para el cumplimiento del presente contrato a los sistemas generales de salud, de pensiones y riesgos profesionales, en los montos, porcentajes y plazos establecidos en la Ley, y pagar los parafiscales a que jurídicamente está obligado.
5. Capacitar constantemente a sus trabajadores sobre la normatividad existente en materia de salud ocupacional y exigirles su cumplimiento (si a ello hubiera lugar),

6. Suministrar a los trabajadores que ocupe, las herramientas e insumos que éstos requieren para cumplir eficientemente con sus funciones,
7. Suministrar a los trabajadores que ocupe toda la dotación legal que estos requieren y los elementos de seguridad industrial según el nivel de riesgos a que están expuestos,
8. Realizar oportunamente de acuerdo a la normatividad vigente, ordenados en la Ley por los trabajadores que ocupe para el cumplimiento del presente contrato.
9. Realizar la obra objeto de este contrato según las condiciones contratadas y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y/o por las modificaciones planteadas por el supervisor.
10. ejecutar el contrato de acuerdo a las especificaciones señaladas en el objeto contractual y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
11. Llevar una bitácora diaria del trabajo realizado y presentar al final de la obra un registro fotográfico sobre la obra ejecutada la cual deberá indicar con máxima claridad todas y cada una de las actividades ejecutadas día a día.
12. Utilizar en el sitio de la obra medidas preventivas y de señalización para evitar accidentes, cumpliendo con las normas que sobre el particular haya expedido el Gobierno Nacional y el Ministerio de transporte.
13. cumplir con rigurosidad todas las acciones a las que se refiere la propuesta presentada por dicho CONTRATISTA , la cual se adjunta a este contrato y forma parte integral de mismo.

Parágrafo 1: Para la presentación de la Autorización Parcial: INFORME DE SUPERVISION – CO presentar: Pre Actas de Obra, Acta de Obra, Factura Electrónica o Documento Equivalente, Seguridad Social - Soporte de pago - Certificado de Pagos y Aportes de salud, pensión y parafiscales expedido por el revisor fiscal o Contador (Cedula-tarjeta profesional-Certificado Junta Central de Contadores vigente) SOBRE EL AU. - Informes de: Ambiental - Enciso - si estan establecidos en los estudios previos - FIC - Fomento al Instituto.

Parágrafo 2: Para la presentación del Informe Final: Acta de finalización, Acta de liquidación - Factura electrónica o documento equivalente - Certificado y recibo de pago Fic Fondo para la Industria de la Construcción-(Sena) - Paz y salvo del comfamiliar y recibo de pago - Certificado del juzgado laboral (Personería y/o Ministerio de Trabajo) - Acta final de obra - Preactas de obra - Planillas de Seguridad social del contratista y trabajadores o certificado de seguridad social firmado por contador o revisor fiscal (nota: fiel copia tomado del original), certificado de antecedentes junta central de contadores, fotocopia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y fotocopia de la cedula del contador o revisor fiscal - Actualizar pólizas una vez finalice el contrato - Informe ambiental (si la actividad del contrato lo requiriera) : dependiendo el monto del contrato y si quedo estipulado en los estudios previos - Demás anexos fotografías y cd.

CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato se pacta en la suma CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($40.217.577), La Empresa de Servicios Públicos de la Virginia, efectuará el pago al Contratista en pesos colombianos, previa presentación de informes parciales o total debidamente soportado (Con los Avances y soportes de los alcances), y una vez suscrita la respectiva Autorización de Pago Parcial

por parte del funcionario Supervisor designado para la vigilancia y control del contrato, quien avalará el recibido a satisfacción de los alcances contractuales adelantados.

QUINTA. - TRABAJOS EXTRAS Y ADICIONALES. EL CONTRATANTE, de acuerdo a los informes del supervisor, podrá ordenar que se realicen trabajos extras y EL CONTRATISTA estará obligado a realizarlos, siempre y cuando estos trabajos sean necesarios para proteger o poder ejecutar las obras, o sean inseparables de ella. Las obras adicionales serán acordadas entre contratista y supervisor a través de acta donde se especifiquen los items nuevos con su respectivo análisis de precio unitario

SEPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA en el contrato que constituye el objeto del presente contrato; así mismo no existirá vínculo laboral alguno entre los trabajadores que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución del contrato y LA EMPRESA.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato o en operaciones complementarias pueda causar AL CONTRATANTE, o a terceros.

NOVENA DESTRUCCIÓN DE OBRAS. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que pongan en peligro la estabilidad de la obra, EL CONTRATISTA podrá tomar las medidas que considere pertinentes, incluso sin autorización del supervisor. En todo caso deberá dar aviso, por escrito, a éste dentro de los dos (02) días siguientes al día en que empiece el suceso, indicando ocurrencias, sus causas y las medidas asumidas. EL CONTRATANTE estudiará las causas y si encuentra que son constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA quedará exento de cualquier responsabilidad y tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que incurrió, así como los necesarios para la reparación y reconstrucción de la obra, los cuales correrán a cuenta de EL CONTRATANTE. Los demás gastos y sobre costos en que incurra EL CONTRATISTA y que no estén destinados exclusivamente a la reconstrucción de la obra, tales como lucro cesante, pérdida de materiales y equipos, serán de su exclusiva cuenta. Si se llegase a comprobar que el suceso no constituye caso fortuito o fuerza mayor, además deberá responder por los gastos que demande la reconstrucción de la obra y las indemnizaciones a que haya lugar.

DÉCIMA. - GARANTÍAS. - EL CONTRATISTA se obliga a tomar a favor de la EMPRESA en una compañía de seguros legalmente constituida, una póliza única que ampare los siguientes riesgos.

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones, si las hubiere, y cuatro (04) meses más. La póliza deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento cubrirá a el MUNICIPIO DE LA VIRGINIA y a la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, ESP La Virginia de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.0020

- **DE ESTABILIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS:** por cuantía equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30 %)** del valor final del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cinco (05) años más, contados desde la fecha de terminación del contrato y entrega de las obras contratadas a entera satisfacción. Esta debe garantizar los perjuicios que se puedan ocasionar como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por las obras entregadas imputables al contratista. Esta garantía debe amparar al MUNICIPIO DE LA VIRGINIA y a la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, ESP La Virginia.

- **DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES A TRABAJADORES** por cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato y por un término igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y TRES (03) años más. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al MUNICIPIO DE LA VIRGINIA y a la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, ESP La Virginia, de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

DÉCIMA PRIMERA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago del valor del presente Contrato se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2023 con CDP N°2023278 del 28 de junio de 2023.

DECIMA SEGUNDA. - VIGENCIA. La vigencia del presente contrato es de cuatro (4) meses para su ejecución, sin superar la vigencia fiscal.

DÉCIMA TERCERA - CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISOR. La supervisión del presente contrato se realizará por Técnico de Redes de la ESP La Virginia Rda. PARÁGRAFO: El supervisor tendrán como funciones las siguientes:

a) Determinar la existencia de condiciones que ameriten modificar el presente contrato;
b.) Certificar la calidad y cumplimiento del CONTRATISTA como requisito previo al desembolso final pactado en el contrato.
c) Recomendar las multas o sanciones a que haya lugar por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
d) Ejercer el control sobre los materiales utilizados en la ejecución del contrato a fin de verificar que estos cumplan las condiciones de calidad, economía y estabilidad adecuada.
e) Medir las cantidades de obra ejecutada para verificar lo ejecutado y por ende los que empresa debe pagar al CONTRATISTA en el acto de liquidación del contrato.
f) Exigir AL CONTRATISTA el registro fotográfico de la obra ejecutada y que suscriba los informes del supervisor que se realicen.

g) Verificar el cumplimento de las medidas de seguridad que este contrato requiere.
h) Presentar AL CONTRATANTE los informes del supervisor necesarios que diluciden el verdadero discurrir del contrato y en todo caso suscribir y presentar al CONTRATANTE, como requisito previo al último desembolso, las actas de recibo de obra y de liquidación del contrato.
i) Emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, actas de modificación de contratos que deban ser suscritos por el gerente de la EMPRESA;
j) Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente, y en particular que EL CONTRATISTA no cauce perjuicios al ecosistema. Las demás establecidas en el manual de Interventoría.

DÉCIMA QUINTA- RECIBO DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El Supervisor verificará el cumplimiento, calidad y ajuste a las especificaciones técnicas de las obras presentadas por EL CONTRATISTA y si las encuentra a satisfacción se procederá a realizar la respectiva acta de Recibo y Entrega Final de Obra, la cual será base para la liquidación del Contrato y la cual se deberá realizar en forma bilateral, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al recibo de las obras. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. También deberán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que hayan llegado las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declarasen a paz y salvo. Para la liquidación se le exigirá AL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato. Si en el término de los cuatro (04) meses no se ha logrado la liquidación bilateral del contrato, EL CONTRATANTE lo liquidará unilateralmente mediante acto administrativo dentro de los dos (02) meses siguientes.

DÉCIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con el certificado de disponibilidad presupuestal y con las firmas de las partes contratantes; se entenderá legalizado con el registro presupuestal y una vez EL CONTRATANTE apruebe las pólizas previstas en el presente contrato; se empezará a ejecutar una vez se firme el acta de iniciación.

DECIMA SEPTIMA- LEGISLACIÓN APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO: Como lo dispone el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificada por el artículo 3º. De la Ley 689 de 2001, el presente contrato se regirá en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos, por el derecho privado y el estatuto de contratación de la Empresa

DECIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución, Las Leyes, Decretos y demás normas que rigen estos contratos. PARÁGRAFO: El Adjudicatario declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo a lo señalado en la Ley 716 de Diciembre 24 del año 2001, artículo 4º- parágrafo 3º.

DÉCIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN - Se ejecutará en la zona rural y urbana del Municipio de La Virginia Risaralda, así como en toda instalación o bien de propiedad de la ESP LA VIRGINIA, en la que deba adelantarse actividades relacionadas con el objeto y alcance del presente contrato.

DECIMA OCTAVA: CLAUSULA ESPECIAL. EL CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, declara que sus actividades independientes no se encuentran vinculadas al narcotráfico, terrorismo, lavado de activos o actividades al margen de la Ley, y que el patrimonio declarado tiene origen lícito.

Para constancia se firma en La Virginia Risaralda.

OSCAR EDUAR RESTREPO OROZCO
Empresa de Servicios Públicos de La Virginia Rda
El Contratante

Jhon A Asprilla R
JHON ALEXANDER ASPRILLA
Representante Legal
SERVICIOS INTEGRALES DE COLOMBIA SINTECOL S.A.S
El Contratista

Reviso y Aprobó: Jairo Cartagena Ocampo
Asesor Jurídico CPS 001-2023

Proyecto: Secretaria Ejecutiva